



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Decreto Supremo que dispone la obligatoriedad del registro de información en el SITRAPESCA y en el SIGPESCA a efectos de garantizar la trazabilidad de los recursos y productos hidrobiológicos

Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción
Despacho Viceministerio de Pesca y Acuicultura

Tecnología **PRODUCE** Tecnología **Innovación**
GESTIÓN formalización modernización formalización GESTIÓN

¿PORQUÉ LA NECESIDAD DEL SITRAPESCA Y SIGPESCA?

- ✓ Administrados con diversas obligaciones de remisión de información a (PRODUCE/GOREs) a través de distintos mecanismos de presentación: física (formatos impresos y DJ) y electrónica (correo electrónico), que les genera una carga documentaria y costos.
- ✓ Sistematización, articulación y análisis de la información difusa para la generación de indicadores para la toma de decisiones de manera oportuna.
- ✓ Escasa información para realizar una adecuada trazabilidad y evidenciar la procedencia u origen legal de los recursos o productos hidrobiológicos (fundamental para prevenir y combatir la pesca ilegal en nuestro país).
- ✓ Carencia de herramientas que permitan el monitoreo del desplazamiento de transporte de recursos y/o productos hidrobiológicos, para resguardar su óptima utilización y no ser derivados a fines no autorizados.



SISTEMA DE TRAZABILIDAD DE PESCA Y ACUICULTURA - SITRAPESCA

El **SITRAPESCA** es un aplicativo informático a través del cual los administrados declaran y registran información sobre su actividad pesquera, acuícola o acuario comercial.

Permitirá contar con información automatizada de datos provenientes de la cadena productiva de las actividades pesqueras y acuícola, realizadas durante la Extracción, Descarga, transporte, comercialización y procesamiento, así como de establecimientos acuícolas y acuarios comerciales

<https://sistemas.produce.gob.pe>



Sistema de Trazabilidad de Pesca y Acuicultura – SITRAPESCA Web v1.0

SISTEMAGEORREFERENCIADO DE PESCA Y ACUICULTURA - SIGPESCA

SIGPESCA, es un aplicativo informático de uso exclusivo para los transportistas de recursos o productos hidrobiológicos, provenientes de las actividades pesqueras y acuícolas, Permite obtener la geolocalización del vehículo, de manera automática y en tiempo real durante su recorrido, con la finalidad de realizar su monitoreo y seguimiento hasta su destino final.

Actualmente, la aplicación se encuentra disponible en el Play Store.

<https://play.google.com/store/apps/details?id=pe.gob.produce.sigpesca>



PROPUESTA NORMATIVA - OBJETO

Resolución Ministerial N° 146-2021-PRODUCE

Art.
1

El proyecto normativo tiene por objeto regular:

SITRAPESCA
SISTEMA DE TRAZABILIDAD
DE PESCA Y ACUICULTURA



El registro de información de las actividades pesqueras y acuícolas en el Sistema de Trazabilidad de Pesca y Acuicultura – SITRAPESCA.



Uso del Sistema Georreferenciado de Pesca y Acuicultura – SIGPESCA, por los vehículos que transportan recursos y productos hidrobiológicos.

PROPUESTA NORMATIVA – REGISTRO OBLIGATORIO DE INFORMACIÓN

¿Quiénes registran información?

Personas naturales y jurídicas

¿En qué aplicación?

SITRAPESCA



Armadores pesqueros (Mayor Escala, Menor Escala, Artesanal y Extranjeras)
Extracción: Faena, Cala, Geolocalización, Cantidad de captura*, Especies, Tallas.
Descarga: Punto de desembarque, Especies, Cantidad desembarcado*, Destino.



Pescadores artesanales no embarcados
Extracción: Lugar, Especie, Cantidad*.
Descarga / Envío: Especie, Cantidad*, Destino.



Comercializadores de recursos y productos hidrobiológicos.
Compra: Procedencia, Especies / Productos, Cantidad*.
Venta: Destino, Especies / Productos, Cantidad*.



Titulares de licencias de operación de plantas pesqueras
Recepción: Procedencia, Especies / Productos, Cantidad.
Procesamiento: Materia prima, Tipo de producto, Tipo de merma, cantidades, almacenamiento.
Traslado / Venta: Tipo de producto, Cantidad, Destino.



Establecimientos acuícolas y acuarios comerciales.
Especies, Cantidad de cultivo y cosecha, ventas por destino, transporte.

SIGPESCA



Vehículos de transporte de recursos y productos hidrobiológicos.
Transportista: Exhibir a los fiscalizadores, a través del SIGPESCA el código QR de las declaraciones registradas en SITRAPESCA.

Art.
2 y 3

LABORES DE FISCALIZACIÓN

Art.
4

4.1 La declaración o registro de información a través del SITRAPESCA o SIGPESCA será verificada por el órgano competente en materia de Fiscalización



Acceso a la información



Usuarios de SITRAPESCA



Instituciones sectoriales



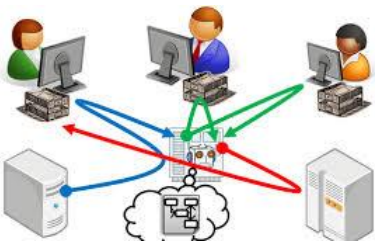
Terceros

Los usuarios y/o administrados usuarios del SITRAPESCA, tienen acceso a toda la información histórica registrada e la mencionada aplicación.

Los Gobiernos Regionales, organismos públicos adscritos del Ministerio de la Producción, así como otras entidades públicas vinculadas al control de las actividades pesqueras, conforme lo requieran, pueden acceder a la información contenida en el SITRAPESCA.

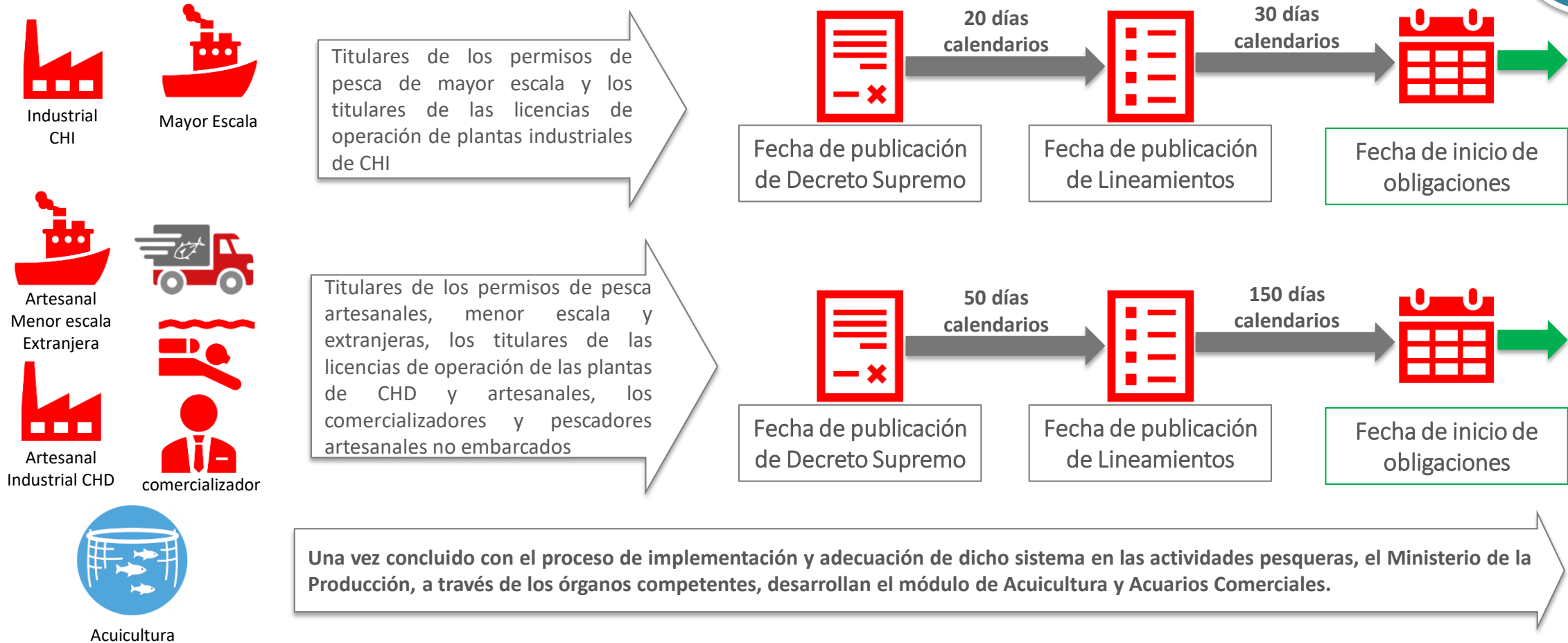
El acceso a la información contenida en el SITRAPESCA por parte de la ciudadanía en general (que no tienen acceso al SITRAPESCA), se sujeta a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y demás disposiciones sobre la materia.

Interoperabilidad



La interoperabilidad del SITRAPESCA con otros sistemas informáticos desarrollados por las entidades públicas para fines de control pesquero o acuícola, se efectúa de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2021-PCM.

¿Cuáles son los periodos de adecuación para cada tipo de administrado?



PRODUCE mediante RM, puede emitir disposiciones complementarias que resulten necesarias para su aplicación.

INCORPORACIÓN DE LAS CONDUCTAS INFRACTORAS

☐ Sobre las infracciones:

Art. 134 del RLGP

Numeral 2: *El no emplear los medios informáticos (SIGPESCA) para el seguimiento de transporte de recursos o productos hidrobiológicos.*

Numeral 3: *No registrar la información en el SITRAPESCA o registrar información incorrecta o falsa.*

Art. 7 del RLGA

Literal g) *No registrar en el SITRASPECA información sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el desarrollo del cultivo.*

☐ Sobre las sanciones:

Modificación de los Códigos 2, 3 y el literal g) del Cuadro de Sanciones del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE

REGISTRO DE INFORMACION EN SITRAPESCA

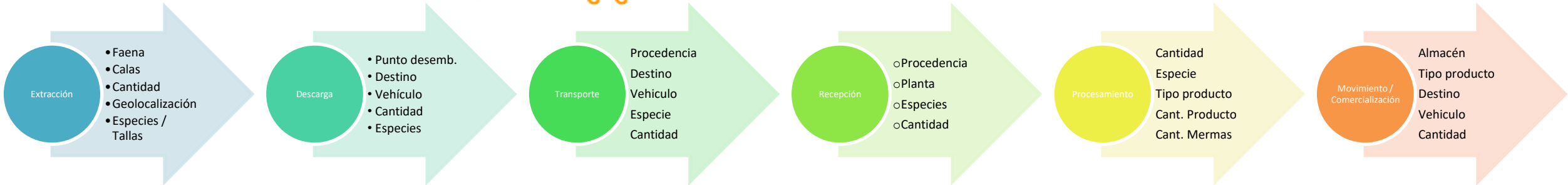
ROPs

- Atún** (9.2, 9.7 y 9.10 - Art. 9 del D.S. N°032-2003-PRODUCE)
- Anchoveta CHD** (12.1 y 12.2 -I Art. 12 del D.S. N°005-2017-PRODUCE)
- Anguila** (10.2 - Art. 10 del D.S. N°013-2011-PRODUCE)
- Merluza** (7.3 Art. 7 del D.S. N°016-2003-PRODUCE)

REGLAMENTOS

- Descartes y Residuos** (5.4 – Art. 5 del D.S. N°006-2014-PRODUCE)
- Ley General de Acuicultura** (Artículo 19 D.S. N° 003-2016-PRODUCE)

SITRAPESCA EN LA CADENA DE VALOR



SISTEMA GEORREFERENCIADO DE PESCA Y ACUICULTURA - SIGPESCA



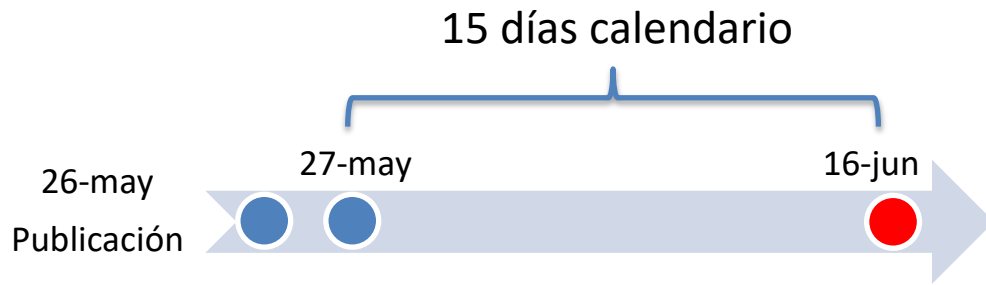
BENEFICIOS DEL SITRAPESCA

- Plataforma que facilita al administrado la remisión de información, referente a: extracción, descargas, recepción, procesamiento y comercialización de productos pesqueros, **simplificando formatos y homogenizando los criterios de registro y declaración**
- SITRAPESCA, permitirá realizar la recopilación de información de las actividades pesqueras y acuícolas, y **realizar de manera óptima la trazabilidad de los recursos o productos pesqueros en cualquiera de las etapas de la actividad productiva.**
- Digitalización, sistematización e integración de la información, Interoperabilidad de sistemas para la articulación de datos con las entidades competentes en el sector (PRODUCE, SANIPES, IMARPE, Gobiernos Regionales, etc.) para simplificar los actos administrativos y la emisión inmediata de certificados y la disposición de información para los administrados.
- Herramienta que brinda un valor agregado para la seguridad alimentaria, a fin de conocer el origen de los recursos y los productos hidrobiológicos, y los procesos a lo largo de la cadena de suministro.
- Fortalecer el cumplimiento con las actuales exigencias del mercado, que cada vez son más rigurosas y requieren la trazabilidad de los productos pesqueros a lo largo de la cadena de suministros.
- Facilitará la apertura a nuevos mercados internacionales, reduciendo tiempo y costos (mayor competitividad).
- Fortalecer la supervisión para minimizar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR).

PRE PUBLICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA



Mediante RM N° 146-2021-PRODUCE, se publicó en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, proyecto de “*Decreto Supremo que dispone la obligatoriedad del registro de información en el Sistema de Trazabilidad de Pesca y Acuicultura (SITRAPESCA) y en el Sistema Georreferenciado de Pesca y Acuicultura (SIGPESCA) a efectos de garantizar la trazabilidad de los recursos y productos hidrobiológicos*”, sus Anexos y Exposición de Motivos.



Conocer sus opiniones sobre la propuesta Normativa y resolver las dudas e inquietudes que tengan



125

Comentarios recibidos



Análisis y Evaluación de las propuestas presentadas

GRACIAS

